

Convenio No. 421

De: 2008

Clase de Contrato: Convenio de Cooperación

OBJETO DEL DOCUMENTO DE VINCULACION

Convenio de cooperación No. **421-2008**, suscrito entre el FONDO DE COMUNICACIONES, MINISTERIO DE CULTURA Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL INDIGENA DE COLOMBIA cuyo objeto consiste en: *“Aunar esfuerzos, técnicos, económicos y administrativos, para implementar el proceso de acompañamiento y capacitación a las emisoras del programa Comunidad (25 emisoras y un centro de producción) y emisoras comunitarias en territorios indígenas, en aras de analizar conjuntamente sus proyectos comunicativos, de manera que se avance en el mejoramiento del uso y aprovechamiento de la radiodifusión y de las Tecnologías de la Información y Comunicación – TIC; en consonancia con los planes de vida, la recuperación y fortalecimiento de la identidad, la lengua y autonomía de los diferentes pueblos indígenas, y su aporte al tejido multiétnico, multilingüe y pluricultural del país”*

DATOS DE LAS PARTES

FONDO DE COMUNICACIONES,
Identificación: NIT: 800.131.648-6

Nombre o razón Social: MINISTERIO DE CULTURA-
Identificación: Cédula de Ciudadanía o NIT No. 830.034.348-5

Nombre o razón Social: ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA- ONIC
Identificación: Cédula de Ciudadanía o NIT No. 860.521.808-1

Si hubo cesión del contrato, indique los datos del cesionario.

Nombre o razón Social:

Identificación: Cédula de Ciudadanía _____ ó NIT No. _____

VIGENCIA DEL CONTRATO

	Fecha
SUSCRIPCIÓN	30/10/2008
ACTA DE INICIO	N/A
PLAZO INICIAL	Del 10/01/2008 al 10/11/2008
SUSPENSIÓN	N/A
PLAZO FINAL	Del 10/11/2008 al 31/12/2008

GARANTÍAS O PÓLIZAS

Amparo	Número de póliza	Vigencia	Fecha de aprobación	Valor asegurado (\$)	Compañía aseguradora
CUMPLIMIENTO	12-44-101011406	04/11/2008 AL 06/07/2009	05/11/2008	\$60.000.000	SEGUROS DEL ESTADO

PAGOS EFECTUADOS

Valor pagado	Número de comprobante de egreso	Fecha	Amortización Anticipo
\$300.000.000	3250	13/11/2008	N/A

ESTADO FINANCIERO

Concepto	Valor
Valor Inicial del Convenio	\$ 348.750.000
Detalles de los aportes iniciales	\$300.000.000
FONTIC	
MINCULTURA (especie)	\$18.750.000
ONIC (especie)	\$30.000.000
Valor Adicionado	\$ 0
Valor Total del Convenio	\$ 348.750.000
Valor ejecutado y legalizado	\$ 300.000.000
Valor no ejecutado y reintegrado por	\$ 0
Rendimientos Financieros FONDO TIC	\$ 0

NOTAS ESPECIALES

Esta Coordinación procede a dejar la presente constancia de archivo del convenio No. 421-2008 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la obligación de realizar la liquidación de los contratos estatales se encuentra contemplada en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.
2. Que en concordancia con lo allí dispuesto, ésta debe entenderse como "una actuación tendiente a establecer el resultado final de la ejecución contractual, en cuanto al cumplimiento de las prestaciones a cargo del contratista, los pagos efectuados por la entidad contratante, los saldos pendientes, las mutuas reclamaciones entre las partes, las transacciones y conciliaciones logradas, etc., y de esta forma finiquitar la relación negocial 1"
3. Que de igual modo, en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 es obligación del supervisor adelantar todas las actuaciones tendientes a la liquidación de los contratos a su cargo.
4. Que el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece: "Obligaciones posteriores a la liquidación: vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación".

¹ Consejo de Estado. Sección Tercera, Subsección B, Sentencia del 29 de febrero de 2002, Expediente 16.371, C.P. Danilo Rojas Betancourt.

5. Que por lo tanto, no debe confundirse el acta de liquidación con el acta de cierre del expediente contractual, puesto que la primera, consiste en la actuación administrativa mediante la cual las partes realizan el balance final sobre las prestaciones y contraprestaciones contractuales; mientras que la segunda, hace referencia única y exclusivamente a la simple constancia del cierre del expediente o archivo de los documentos que hacen parte del expediente contractual, con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 de la Ley 594 de 2000 sobre organización, preservación y control de los archivos; pero bajo ninguna circunstancia reemplaza o suple la obligación de liquidar los contratos estatales.

6. Que la Resolución 787 del 22 de abril de 2014, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dispone: "Artículo 11.- Establecer como funciones de los Grupos Internos de Trabajo de la Secretaría General las siguientes: - Grupo de Contratación (...) 19. Suscribir un acta de cierre (informe) en los casos en los que no sea necesaria o procedente la liquidación del contrato".

Que entre el FONDO DE COMUNICACIONES, MINISTERIO DE CULTURA Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA (ONIC) se celebró un convenio de cooperación No 421-2008, cuyo objeto consiste en: "Aunar esfuerzos, técnicos, económicos y administrativos, para implementar el proceso de acompañamiento y capacitación a las emisoras del programa Comunidad (25 emisoras y un centro de producción) y emisoras comunitarias en territorios indígenas, en aras de analizar conjuntamente sus proyectos comunicativos, de manera que se avance en el mejoramiento del uso y aprovechamiento de la radiodifusión y de las Tecnologías de la Información y Comunicación – TIC; en consonancia con los planes de vida, la recuperación y fortalecimiento de la identidad, la lengua y autonomía de los diferentes pueblos indígenas, y su aporte al tejido multiétnico, multilingüe y pluricultural del país"

7. Que el convenio tuvo un plazo de ejecución, a partir del 10 de noviembre de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2008.

8. Que el presente convenio fue ejecutado en condiciones normales, sin que obre informes por retrasos o presuntos incumplimientos, como reposa en la carpeta contractual número 01 que se especifica a folio 89 el certificado de cumplimiento de fecha 06 de mayo de 2009.

Que de conformidad con la cláusula Novena – EL FONDO pagará a la ONIC su aporte por la suma de Trescientos Millones de Pesos MCTE (\$300.000.000) una vez perfeccionado el presente convenio y cumplidos los requisitos para su ejecución, en un solo desembolso, mediante transferencia directa a la cuenta bancaria que para efecto indique la ONIC y de la cual informará a EL FONDO mediante comunicación escrita. Dicho desembolso se hizo a cargo al Presupuesto asignado para la vigencia Fiscal de 2008, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 777 Y 778 del 25 de septiembre de 2008 expedido la Subdirectora Administrativa de la Entidad, que se especifica a folios 27 y 28 de la misma carpeta número 01.

9. Que ante el MINTIC, ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA- ONIC, legalizó los recursos aportados por el FONDO DE COMUNICACIONES, por valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$300.000.000), según consta en el certificado de legalización de expedido por el grupo de contabilidad del MINTIC de fecha 30/06/2016

10. Que mediante información vía mail del área de Tesorería informa que no se recibieron ingresos por ningún concepto ni asociado.

11. De conformidad al numeral f de la cláusula cuarta del convenio 421 de 2008, Obligaciones de la Onic, se realizó Comité Operativo para el cumplimiento de las obligaciones, se especifica a folio 83 Acta número 001 firmada por los miembros del Comité Operativo de fecha 10 de noviembre de 2008.

12. Que dentro del expediente reposa la suscripción de un acta de liquidación, el cual tiene fecha del día 07 de mayo de 2009 firmada por parte del Secretario General de este Ministerio, sin embargo, en la misma no se evidencia las firmas del Secretario General del Ministerio de Cultura, el contratista, como tampoco el supervisor del convenio.

13. Mediante acta de posesión No. 029 del día 12 de mayo de 2017, tomo posesión al cargo como Nuevo Director de Apropiación de Tecnologías de Comunicación asumiendo las funciones de la Dirección de Apropiación del Mintic.

14. Mediante registro 657912 del 28/08/2013, firmado por Diego Márquez Subdirector de Procesos se remitió al Representante Legal de la Onic solicitud de legalización de los recursos, sin respuesta, con Registro 766229 del 22/10/2014, firmado por Santiago Aparicio Velásquez Director de Apropiación se remitió al Representante Legal de la Onic solicitud de legalización de los recursos, sin respuesta, posteriormente mediante registro 798707 del 03/03/2015 firmado por Carlos Augusto Barrera Cuesta Director de Apropiación (E), sin respuesta, con registro 818737 del 26/05/2015, se reitera solicitud de Legalización de recursos, sin respuesta, se remitió nuevamente a la Organización con registro 846506 del 07/09/2015 firmado por Adriana Correa Directora de Apropiación la misma solicitud, del cual mediante radicado 692065 del 10/09/2015 la organización responde a dicho oficio informando que todos los soportes fueron remitidos en su momento para continuar con el trámite seguido a ello mediante registro 894521 del 15/2/2016 se solicita acompañamiento y ayuda a un funcionario designado para la revisión dentro de las instalaciones de la Onic para allegar los soportes, igualmente mediante registro 900341 del 03/03/2016 se reitera solicitud, la Organización acata lo solicitado y se realiza acta de reunión entre las partes en la sede Onic del 04/03/2016, acordando tener copia de los soportes y firmada entre las partes los cual allegan recomendaciones y envían vía mail los archivos en Excel que contienen el levantamiento de la información al igual que fueron radicados mediante registro 751140 del 20/06/2016 en 14 folios firmado por el contratista, confirmado vial mail el 16/02/2017 en 08 folios con diferentes cruces y fechas por parte de esta Dirección, entonces, con registro 936470 del 29/06/2016, la Directora de Apropiación Adriana Correa remite a la Coordinación de Contabilidad resumen de actividades por la actual Dirección de Apropiación en aras de legalizar los recursos siendo recibido dicho documento por el área en junio 29 de 2016, y con el ánimo de que repose en el expediente se entregaron los documentos anexos expedidos por el grupo de contabilidad a la Coordinadora de Gestión documental mediante registro 961066 del 19/09/2016, y mediante relación de documentos con registro 961773 del 20/9/2016 donde consta el estado de paz y salvo para que obre dentro del expediente, y finalmente mediante registros 992968 del 21/12/2016 y 1012403 del 09/02/2017 se solicitan copias a la Organización para complementar la carpeta contractual y realizar la liquidación definitiva. Sin embargo, lo anteriormente mencionado fue remitido mediante registro 1058465 del 23/06/2017 con el fin de que obre dentro del expediente. Para terminar la coordinación de contratación devuelve a esta Dirección el expediente mediante registro No. 1090582 del 26/9/2017, respondiendo al registro No. 1058857 del 27/6/2017, solicitando ajustes al acta, y a su vez anexar los certificados de aportes en especie expedidos por el Ministerio de Cultura y la Organización Nacional Indígena de Colombia ONIC. Que aunado a lo anterior se solicita mediante registro No 1108591 del 20/11/2017 a la Organización Nacional Indígena de Colombia dicha certificación, luego mediante radicado No. 870366 del 04/12/2017 la Organización responde y allega dicho documento, igualmente, se solicita mediante registro No. 1108593 del 20/11/2017 al Ministerio de Cultura remita la certificación de aportes en especie comprometidos al convenio, quienes responden a la solicitud mediante radicado No. 874211 del 20/12/2017.
15. Que Mediante registro 1022489 del 13/03/2017, esta Dirección elevó consulta a la Oficina Asesora Jurídica solicitando orientación a seguir para suscribir el acta de cierre del mencionado convenio.
16. Que mediante registro 1033287 del 17/04/2017, la oficina Asesora Jurídica responde y aclara lo siguiente:
"... Ahora, si el cuestionamiento planteado hace referencia a la etapa posterior a la liquidación, lo que habrá de expedir la entidad estatal será un "acta de cierre del expediente contractual", documentos que luego de liquidado el contrato la entidad pública está en la obligación de suscribir en razón a lo establecido tanto en el Decreto 1082 de 2015" Por medio de la cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, así como en el artículo 11 de la Ley 594 de 2000 "por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones" ...
17. Que para los contratos ejecutados con anterioridad a la expedición del artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, -que no son objeto de liquidación-, con fundamento en el art. 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 se procederá a la elaboración de un acta de archivo, en el cual dicha acta de archivo no requiere la firma del contratista.
18. Que por lo anterior, y como quiera que según lo certificado por el supervisor, no hay actividades ni obligaciones pendientes por ejecutar y que el objeto del convenio y/o contrato se cumplió a satisfacción, del caso proceder al cierre y constancia de archivo del presente convenio.
19. Que hacen parte de la presente acta los siguientes documentos en copia:

Copia Acta de Posesión (1 Folio).
Copia Oficio registro 657912 (1Folio)
Copia Oficio registro 766229 (1Folio)
Copia Oficio registro 798707 (1Folio)
Copia Oficio registro 818737 (1Folio)
Copia Oficio registro 846506 (1Folio)
Copia Oficio registro 692065 (1Folio)
Copia Oficio registro 894521 (1Folio)
Copia Oficio registro 900341 (1Folio)
Acta de reunión (1 Folio)
Impresiones Correos electrónicos (1 Folio)
Oficio registro 751140 (14 Folios)
Impresiones Correos electrónicos (8 Folios)
Copia Oficio registro 936470 (2Folios)
Copia Oficio registro 961066 (1Folio)
Copia Oficio registro 961773 (1Folio)
Copia Oficio registro 992968 (1Folio)
Fotocopia oficio registro No.1058465 (1 Folio)
Copia Oficio registro 1012403 (1Folio)
Copia Oficio registro 1033287 (3Folio)
Fotocopia Oficio registro 1022489 (1Folio)
Oficio Estado de Cuenta (1 Folio).
Impresión correo electrónico no registro ingresos rendimientos financieros (1 Folio).
Relación de Pagos (1 Folio).
Oficio Auxiliar cuenta proyecto (1Folio)
Copia Oficio registro 1090582 (1Folio)
Copia Oficio registro 1108591 (1Folio)
Copia Oficio registro 1108593 (1Folio)
Original certificación aportes Organización Nacional indígena de Colombia (1 Folio)
Original certificación aportes Ministerio de Cultura (4 Folios)
Carpeta física que hacen parte del expediente. (01)

Dado en Bogotá D.C, a los 25 días del mes de enero de 2018.



CARLOS E. LUGO SILVA
Director de Apropiación TIC

Original: Expediente Contractual (01)
Proyectó: Lorena Miranda Ariza/Abogada Dirección de Apropiación TC
Revisó: Kelly Sarmiento /Abogada Dirección de Apropiación TC
Revisó: Adriana K. López Rodríguez Coordinadora Grupo Liquidaciones

